

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2014EE027954 Proc #. 2613868 Fecha: 19-02-2014 Tercero: CECILIA RUIZ PEÑA: Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01103

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 10 de abril de 2013, en la Carrera 15 No 83-38 de esta ciudad, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-207 a la señora CECILIA RUIZ PEÑA, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 14 de junio de 2013, mediante acta No 13-567 encontrándose que la señora CECILIA RUIZ PEÑA, Propietaria del establecimiento de comercio denominado G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA, identificada con cédula de ciudadanía 41.733.585 no cumplió con lo requerido:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE128861 emitió el Concepto Técnico No. 07442 del 30 de Septiembre de 2013, cuyo contenido se describe a continuación:

Página 1 de 6









1. "OBJETO: (...)

2. ANTECEDENTES: (...)

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO (1)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	G y R PRODUCTOS DE BELLEZA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2 m2 Aprox.
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA)	
ELEMENTO	Carrera 15 No 83-38
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

(...)

- 4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.
 - La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Articulo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
 - El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a CECILIA RUIZ PEÑA, representante legal del establecimiento de comercio, G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA, ubicado en la Carrera 15 No 83-38 <u>EL DESMONTE</u> de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

Página 2 de 6





b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal <u>INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO</u> al establecimiento **G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA,** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Articulo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si prejuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante Página 3 de 6









y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

".... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos

Página 4 de 6









instrumentos se requieran.".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora CECILIA RUIZ PEÑA, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.733.585 como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 15 No 83-38 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora CECILIA RUIZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 41.733.585, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado G Y R PRODUCTOS DE BELLEZA, en la Carrera 15 No 83-38 ue esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

4

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2009
INT CB 1500: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Composition (CEEEE) (1972)

BOGOTÁ HUCZANA

Página **5** de **6**



ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

E						
_	а	v	u	м	J	

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602 T.P. N/A CPS: CONTRAT O 1248 DE	FECHA EJECUCION:	11/12/2013
Revisó:	2013		
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT 0 583 DE	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
Aprobó:	2013		
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526 T.P: GPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014

SDA-08-2013-3311









REMITENTE

Nombre/ Razón Social ALCALDIA MAYOR DE

Dirección: Av. caracas Nº 54-38 - Piso Ciudad:

BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Bogotá D.C

ENVIO:RN158778701

CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CECILIA RUIZ PEÑA

Dirección:

CARRERA 15 N° 83 - 38 Ciudad:

BOGOTA D.C. Departamento:

BOGOTA D.C. Preadmision: 01/04/2014 15:49:33 Señor(a):

CECILIA RUIZ PEÑA Carrera 15 No. 83 - 38

2182991 Ciudad

DEVOLUCITEF. Comunicación No. 01103 del 2014

Cordial Saludo:

in cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 01103 de 19,- febrero - 2014 le comunico que:

DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL







SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE050510 Proc #: 2613868 Fecha: 25-03-2014

VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

Tercero: CECILIA RUIZ PEÑA